 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No. <b>010</b>	FECHA	<b>17 FEB 2022</b>	PAGINA Página 1 de 4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS COSTOS UNITARIOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PÚBLICA CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL"**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**, En uso de las facultades legales y en especial las del Decreto Nacional 1170 de 2015, la Resolución del IGAC No. 787 de 2020, artículo 3 numeral 1, el Decreto Municipal 582 de 2020, artículo 2, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 29, indica que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas"*;

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 2 dispone que *"toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley"*;


Que el artículo 26, inciso 2, de la referida Ley 1712 de 2014, establece que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*;

Que el artículo 2.1.1.4.1.2. del Decreto nacional 1081 de 2015, regula que los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, salvo que concorra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6° y 10 de la Ley 1581 de 2012;

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 79, estableció el catastro como un servicio público y señala que la gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral. así mismo el inciso 3 del artículo en referencia, establece "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional. En su rol de autoridad catastral, mantendrá la función reguladora.

Que, mediante Decreto 148 de 2020, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", se establecen las disposiciones generales del Servicio Público de Gestión Catastral, los Procedimientos de Enfoque Multipropósito, entre otros. Señala que la información catastral en sus componentes físico jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios, y como deber de los gestores catastrales el cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.

Que, conforme a lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), reglamentó técnicamente la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito, por medio de la Resolución 1149 del 19 de agosto del 2021, y fijo en su artículo 69 sobre el Derecho constitucional de hábeas data o a la auto determinación informática. Lo siguiente:

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIÓN</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No. <b>1010</b>	FECHA	<b>11 FEB 2022</b>	PAGINA Página 2 de 4

*"En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales."*

Que considerando las disposiciones del servicio público de gestión catastral contenidas en la Ley 1955 de 2019, artículo 79, y sus decretos reglamentarios, y en aras de garantizar la concordancia con las disposiciones que rigen a las autoridades catastrales, el municipio de San José de Cúcuta, en su calidad de gestor catastral, y a partir de lo expuesto en las normativas señaladas en los párrafos precedentes, definirá los costos unitarios de reproducción de los certificados y demás información pública catastral que se encuentra a cargo del municipio, en su calidad de gestor.

Que, conforme a lo establecido en el parágrafo 1. del artículo 1. de la Resolución No. 004 del 27 de enero del 2021, los valores indicados corresponden a pesos colombianos – COP y se actualizarán a partir del primero de enero de cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor que publique el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

Que como resultado de dicho análisis se obtuvo el valor promedio de los siguientes productos y servicios que se prestaran por el Municipio y que son generados en el marco del servicio público catastral:

#### PRODUCTOS

##### CERTIFICADOS CATASTRALES

Certificado Catastral Municipal (se expide de manera individual para: Libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares. (Se expide de manera Individual)

Certificado Plano Predial Catastral

Certificado Catastral Especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información

Certificado de avalúo catastral Ley 1682/2013

##### INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA – RURAL

De 1 a 150 registros

Volumen mayor a 150 registros por municipio

Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales PDF (cada manzana)

Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio PDF (cada manzana)

Fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio

Plano General de San José de Cúcuta Urbano (1:20.000)

Plano General de San José de Cúcuta Urbano y rural (1:25.000)

Carta catastral urbana formato Grande (1 Plancha)

Carta catastral urbana formato Pequeño (1 Plancha)

Carta catastral rural escala 1:10.000 PDF (cada plancha)

Carta catastral rural escala 1:25.000 a 1:50.000 (Cada Plancha)


##### TABLA DE VALORES

Tablas de valores por metro cuadrado de las construcciones (cada tabla)

Tabla de valores de las zonas geoeconómicas urbanas o rurales, actualizadas (cada tabla)

Fotocopia de cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)

*Cey*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIÓN</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No. <b>E</b>	<b>010</b>	FECHA <b>11 FEB 2022</b>	PAGINA <b>Página 3 de 4</b>

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Fijar los costos unitarios de reproducción de los certificados y demás información pública catastral que se encuentra a cargo del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2022, así:

**CERTIFICADOS CATASTRALES**

Certificado Catastral Municipal (se expide de manera individual para: Libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares. (Se expide de manera Individual)	<b>\$11.000</b>
Certificado de Plano Predial Catastral	<b>\$36.000</b>
Certificado Catastral Especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información	<b>\$36.000</b>
Certificado de avalúo catastral Ley 1682/2013	<b>\$33.000</b>


**INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA – RURAL**

De 1 a 150 registros	<b>\$7.500</b>
Volumen mayor a 150 registros por municipio	<b>\$600</b>
Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales PDF (cada manzana)	<b>\$36.000</b>
Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio PDF (cada manzana)	<b>\$27.000</b>
Fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio	<b>\$35.000</b>
Plano General de San José de Cúcuta Urbano (1:20.000)	<b>\$63.000</b>
Plano General de San José de Cúcuta Urbano y rural (1:25.000)	<b>\$68.000</b>
carta catastral urbana formato Grande (1 Plancha)	<b>\$38.000</b>
carta catastral urbana formato Pequeño (1 Plancha)	<b>\$23.000</b>
Carta catastral rural escala 1:10.000 PDF (cada plancha)	<b>\$42.000</b>
Carta catastral rural escala 1:25.000 a 1:50.000 (Cada Plancha)	<b>\$84.000</b>

**TABLA DE VALORES**

Tablas de valores por metro cuadrado de las construcciones (cada tabla)	<b>\$54.000</b>
Tabla de valores de las zonas geoeconómicas urbanas o rurales, actualizadas (cada tabla)	<b>\$54.000</b>
Fotocopia de cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	<b>\$51.000</b>

**Parágrafo 1.** Los valores indicados corresponden a pesos colombianos – COP y se reajustarán anualmente de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
RESOLUCIÓN No. <b>110</b>	Proceso		Subproceso	
	<b>010</b>	FECHA	<b>11 FEB 2022</b>	PAGINA Página 4 de 4

**Parágrafo 2.** Los pagos por costos de reproducción se harán por medio de recibo en las ventanillas de atención al público de catastro.

**Parágrafo 3.** Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto se verificará la acreditación del solicitante y la solicitud deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

**Parágrafo 4.** En caso que se requiera incluir el registro 2 dentro de un convenio tendrá un valor igual al del registro 1.

**Artículo 2. Prohibiciones.** Se prohíbe la entrega de información, productos o servicios que contengan datos del propietario del predio a personas diferentes a éste o su apoderado o autorizado, en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en garantía de la protección de datos personales. Se exceptúan los casos estipulados en la Resolución IGAC 412 del 29 de marzo del 2019.

**Artículo 3. Gratuidad.** El acceso a la información pública será gratuito salvo los costos asociados con su reproducción, los cuales deberán ser asumidos por interesado y autorizado.

**Artículo 4. Información pública clasificada y reservada.** En la actividad comercial, se podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de manera escrita y motivada, salvo en los eventos que la ley permita su acceso por autoridades administrativas o judiciales.

**Artículo 5.- Reserva militar.** Los servicios que tengan carácter de reserva militar, requerirán para su suministro la correspondiente autorización del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

**Artículo 6. Publicación.** Publicar copia de la presente resolución en la gaceta municipal y en página web del Municipio de San José de Cúcuta.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta municipal y en la página web del Municipio de San José de Cúcuta.

Dado en San José de Cúcuta, a los **11 FEB 2022**

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ**  
 Secretaria de Hacienda Municipal ©

Revisó: Ing. Didier Alberto Iscala Archila, Subsecretario de Despacho, Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Beatriz Cristina Jácome Lobo, Profesional Universitario 219 - 04.